

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SÉPTIMO (07) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No.609**

Santiago de Cali, once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Proceso: EJECUTIVO

Radicación: 760013103007 2016-00180-01

Demandante: Oscar Hernán Valencia Isaza en nombre propio y en representación de su menor hija Gabriela Valencia Hurtado, Sharon Vanessa Valencia Hurtado y Oscar Andrés Valencia Moncada

Demandado: Arbey Jiménez Bedoya, Doris Martínez Echeverry, Cooperativa Multiactiva Familiar Coomulfam y La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo.

Revisada la presente demanda **Ejecutiva**, el Despacho encontró lo siguiente:

- El apoderado de la parte demandante debe adecuar su demanda, por medio de la cual pretende el cobro de las costas liquidadas dentro del proceso verbal, teniendo en cuenta el auto de fecha 14 de agosto de 2020 mediante el cual se realizó la liquidación de costas de ambas instancias, conforme lo dispone el numeral 4 del artículo 82 del Código General del Proceso.

RESUELVE

DECLARAR inadmisibile la presente demanda.

Dentro del término de cinco -5-días siguientes a la notificación de este auto por Estado, subsánense los defectos que han quedado indicados en la parte motiva de este proveído, so pena de rechazo. Art. 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali**

Firmado Por:

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

63c8e96c9537ab00e65a3d47643186795d980195acb13fa2c940e93397adf224

Documento generado en 11/09/2020 09:48:33 a.m.